



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*ORDEN EYE/1035/2013, de 10 de diciembre, por la que se convoca proceso de selección, formación y habilitación de personal asesor y evaluador para procedimientos de reconocimiento de las competencias profesionales, en determinadas unidades de competencia de las familias profesionales agraria, seguridad y medio ambiente, y servicios socioculturales y a la comunidad.*

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, prevé que las tareas de asesoramiento y/o evaluación se desempeñen por personas habilitadas por las administraciones competentes. Para obtener la habilitación en el ejercicio de dichas funciones, según establece el artículo 25.1 del citado Real Decreto, se deben reunir una serie de requisitos de experiencia, dentro de determinados colectivos, y superar un curso de formación específica. Este curso de formación específica se planifica, gestiona y supervisa por las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, tal y como prevén los artículos 22.1.e) y 25.1.b) del mismo texto, que a su vez serán las competentes para habilitar a las personas evaluadoras y asesoras de dicho procedimiento.

Por otra parte, tal y como se regula en la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, que desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable, con carácter previo y siempre que sea necesario, las Consejerías con competencias en materia de empleo y formación profesional efectuarán la convocatoria del proceso de selección y formación de personal asesor y/o evaluador, a los efectos de obtención de la habilitación necesaria para ejercer como tal, según lo dispuesto en los artículos 22.3 y 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, citado.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.1 de dicha Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, la Comisión Directora del proceso de evaluación y acreditación de competencias profesionales, en su reunión de 5 de septiembre de 2013, ha determinado las convocatorias a efectuar en 2013 por la Consejería de Economía y Empleo, entre las que se encuentra la que es objeto de la presente orden.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias conferidas por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### RESUELVO

*Primero.— Objeto y régimen jurídico.*

1. El objeto de la presente orden es convocar la selección, formación y habilitación de personal asesor y evaluador para procedimientos de reconocimiento de las competencias profesionales en las unidades de competencia recogidas en el Anexo I, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente convocatoria se rige por lo establecido en:

- a) La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.
- b) El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- c) El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- d) La Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, que desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.
- e) Demás normativa de general aplicación.

*Segundo.– Perfil profesional y plazas convocadas.*

Los perfiles profesionales y el número máximo de plazas para el presente proceso son los que se establecen, para cada cualificación profesional, en el Anexo I de la presente orden, sin perjuicio de lo establecido en el apartado octavo.

*Tercero.– Requisitos.*

1. Podrán participar en el presente proceso las personas que acrediten una experiencia relacionada con las unidades de competencia convocadas de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, o Técnicos de Formación Profesional con atribuciones en la familia profesional correspondiente, en virtud de la relación de las distintas unidades de competencia con los módulos profesionales que dicho profesorado pueda impartir de acuerdo con su especialidad docente.
- b) Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia, conforme certificado expedido, a petición del interesado, por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León o la Dirección General de Formación Profesional. Deberá acreditarse experiencia docente de cuatro años, de forma continuada o como resultado de la suma de los diferentes períodos de dedicación docente, en el plazo de los últimos 10 años y en la especialidad formativa correspondiente a las unidades de competencia de los títulos o certificados de profesionalidad que se acrediten, a través de la documentación que acredite su experiencia docente.
- c) Profesional experto en las unidades de competencia que se determinará en virtud del desempeño de cualquiera de las ocupaciones para las que capacita la cualificación profesional y se acreditará en virtud de la documentación que se aporte.

2. No podrán concurrir al presente proceso quienes formen parte de cualquiera de los órganos responsables de la gestión del mismo.

*Cuarto.– Solicitudes.*

1. Las solicitudes de participación en el presente proceso de selección, formación y habilitación, se presentarán conforme al modelo del Anexo II de la presente orden disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>), acompañada de la documentación que se indica en el punto 4 de este apartado.

Podrá solicitarse la participación simultánea para plazas de asesores y evaluadores.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles computado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. Las solicitudes podrán presentarse, en el registro del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presenta la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de proceder a la certificación del envío.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica siempre y cuando el solicitante disponga de DNI electrónico, certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o cualquier otro certificado electrónico reconocido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con sus plataformas tecnológicas corporativas.

En este caso, la solicitud y la correspondiente documentación digitalizada e insertada en archivos anexos a la solicitud se cursarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al interesado la exhibición del documento o información original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia legible del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite la personalidad del solicitante. Este documento no será preciso si se

autoriza al órgano gestor, en la casilla correspondiente de la solicitud, para su verificación de oficio, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

- b) Original o copia legible del informe de vida laboral, contratos de trabajo o informes de la empresa u organización que acrediten las funciones desempeñadas. El informe de vida laboral no será preciso si se autoriza al órgano gestor a consultar sus datos de vida laboral, en la casilla correspondiente de la solicitud, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.
- c) Original o copia legible de la documentación acreditativa de los cursos impartidos que guarden relación con las unidades de competencia convocadas, con indicación expresa del contenido de dichos cursos, número de horas impartidas y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad.
- d) Original o copia legible de la documentación acreditativa de la experiencia como colaborador o colaboradora en el desarrollo del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales o en la elaboración de los instrumentos de apoyo para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- e) Original o copia legible de la documentación acreditativa de titulación académica oficial (título de FP, certificado de profesionalidad o título universitario) relacionada con la unidad de competencia profesional en la que se solicita la participación. Esta documentación no será precisa si se autoriza al órgano gestor, en la casilla correspondiente de la solicitud, para su verificación de oficio, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

Los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León podrán autorizar al órgano gestor, en la casilla correspondiente de la solicitud, para la comprobación de todos los datos referidos en la letras b) y e), en cuyo caso estarán exentos de presentar la documentación acreditativa correspondiente, salvo que pretendan la valoración de méritos no relacionados con su condición de empleado público.

#### *Quinto.– Selección.*

1. La selección de los solicitantes será realizada conjuntamente por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, con la colaboración, en su caso, de la entidad impartidora de la formación.

La selección de los solicitantes constará de dos fases:

- a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente orden.
- b) Valoración de méritos, conforme al apartado siguiente.

2. La valoración de méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Por experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia convocadas superior al mínimo de cuatro años exigido: 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 6 puntos. Se computará como experiencia profesional formativa cualquier modalidad de formación impartida, siempre y cuando esté relacionada con las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales y/o unidades de competencia objeto de esta convocatoria.
- b) Por experiencia como colaborador en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en la elaboración de Certificados de Profesionalidad, o en la elaboración de los instrumentos de apoyo para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación: 2 puntos.
- c) Por poseer titulación académica oficial (título de FP, certificado de profesionalidad o estudios universitarios) relacionada con las unidades de competencia convocadas: 2 puntos.

Se seleccionará para la realización del curso de formación previsto en la presente orden a quienes cuenten con mayor puntuación hasta cubrir las plazas convocadas, en la primera modalidad solicitada. Si resultaran plazas vacantes, se atenderán, por orden de puntuación, las segundas modalidades solicitadas, hasta cubrir las plazas convocadas.

3. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León formulará listado provisional de seleccionados.

En el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación del listado provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos.

A la vista de las alegaciones presentadas, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León formulará listado definitivo de seleccionados.

Los listados provisional y definitivo de seleccionados contendrán:

- a) Relación nominativa de solicitantes seleccionados para la realización del curso de formación previsto en la presente orden, con indicación de las unidades de competencia y la modalidad (asesor y/o evaluador).
- b) Relación nominativa de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa.

4. Los listados provisional y definitivo de seleccionados se publicarán en los tablones de anuncios del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y de la Consejería de Educación, y en el Portal de Administración Electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>). La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, realizándose en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.– Formación.**

1. La formación de las personas seleccionadas será gestionada conjuntamente por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación. La impartición de la formación podrá realizarse directamente o ser objeto de contratación.

La formación estará financiada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2. Los Planes de Formación serán los establecidos en los Anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Los cursos de formación tendrán una duración total de 65 horas.

La modalidad de impartición será la teleformación, con al menos una sesión presencial. Los participantes deberán disponer de un equipo informático con conexión a internet de banda ancha.

Los lugares, fechas y condiciones de los cursos de formación se publicarán en los tablones de anuncios del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y de la Consejería de Educación, y en el Portal de Administración Electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>), con una antelación mínima de cinco días hábiles a su inicio.

3. Para considerarse superada la formación, las personas participantes deberán completar con aprovechamiento el curso y haber asistido a la sesión presencial del mismo, salvo causa justificada adecuadamente acreditada.

**Séptimo.– Habilitación.**

1. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León formulará propuesta provisional de habilitación de los participantes seleccionados que hayan superado la formación.

La propuesta provisional de habilitación contendrá:

- a) Relación nominativa de personas propuestas para su habilitación como asesores, con indicación de las unidades de competencia.
- b) Relación nominativa de personas propuestas para su habilitación como evaluadores, con indicación de las unidades de competencia.
- c) Relación nominativa de personas no propuestas para su habilitación, con indicación de la causa.

La propuesta provisional de habilitación se publicará en los tablones de anuncios del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y de la Consejería de Educación, y en el Portal de Administración Electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>). La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, realizándose en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la propuesta provisional de habilitación, los interesados podrán presentar las alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos.

A la vista de las alegaciones presentadas, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León formulará propuesta definitiva de habilitación, que elevará al Consejero de Economía y Empleo.

2. La habilitación de personal asesor y evaluador será expedida por el titular de la Consejería de Economía y Empleo, y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», con el siguiente contenido:

- a) Relación nominativa de personas propuestas para su habilitación como asesores, con indicación de las unidades de competencia o de la familia profesional.
- b) Relación nominativa de personas propuestas para su habilitación como evaluadores, con indicación de las unidades de competencia o de la familia profesional.

La habilitación tendrá carácter nacional y las personas habilitadas formarán parte de la red de asesoramiento y evaluación de Castilla y León, en los términos del artículo 14 de la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.

La habilitación del profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional surtirá efecto para toda la familia profesional en la que cuenten con atribución docente.

La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, realizándose en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de resolución y publicación será de 6 meses, computado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y publicado la Orden de habilitación, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la Orden de habilitación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Octavo.– Asesores y evaluadores habilitados al amparo de la Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.*

Las personas habilitadas por Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se habilita a los asesores y evaluadores que podrán participar en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocados mediante Orden HAC/1536/2011, de 7 de diciembre, podrán solicitar su habilitación de carácter nacional en el plazo de diez días hábiles computado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme al modelo establecido en el Anexo III, según lo dispuesto en el apartado 4.3 de esta orden, y acompañada de copia legible del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite la personalidad del solicitante salvo que se autorice al órgano gestor, en la casilla correspondiente de la solicitud, para su verificación de oficio, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, formulará propuesta definitiva de habilitación, que elevará al Consejero de Economía y Empleo. La habilitación de este personal asesor y evaluador será expedida por el titular de la Consejería de Economía y Empleo, en los términos previstos en el apartado séptimo de la presente orden.

*Noveno.– Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Décimo.– Régimen de impugnación.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 10 de diciembre de 2013.

*El Consejero de Economía y Empleo,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



## ANEXO I



CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y UNIDADES DE COMPETENCIA QUE SE CONVOCAN			
<b>FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA</b>			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: <b>Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes</b>		CÓDIGO: <b>AGAR0309</b>	<b>Nivel: 1</b>
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA: <b>Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes</b>		CÓDIGO: <b>AGA399_1</b>	
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	CODIGO	<b>DENOMINACION</b>	
	<b>UC1293_1</b>	Realizar actividades auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales.	
	<b>UC1294_1</b>	Realizar actividades auxiliares en tratamientos selvícolas.	
	<b>UC1295_1</b>	Realizar actividades auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales.	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: <b>Servicios para el control de plagas</b>		CÓDIGO: <b>SEAG0110</b>	<b>Nivel: 2</b>
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA: <b>Servicios para el control de plagas</b>		CÓDIGO: <b>SEA028_2</b>	
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	CODIGO	<b>DENOMINACION</b>	
	<b>UC0078_2</b>	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.	
	<b>UC0079_2</b>	Aplicar medios y productos para el control de plagas.	
	<b>UC0075_2</b>	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.	

CODIGO IAPA 2258 MODELO 3470

PLAZAS CONVOCADAS			
PERFIL PROFESIONAL	CÓDIGO CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	NÚMERO MÁXIMO PLAZAS ASESORES	NÚMERO MÁXIMO PLAZAS EVALUADORES
<b>Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes</b>	<b>AGA399_1</b>	<b>45</b>	<b>65</b>
<b>Servicios para el control de plagas</b>	<b>SEA028_2</b>	<b>25</b>	<b>35</b>
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>70</b>	<b>100</b>







### ANEXO III



## SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE PERSONAL ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES, AL AMPARO DEL APARTADO OCTAVO DE LA ORDEN EYE/...../2013 de.....de.....

<b>1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.</b>							
APELLIDOS :							
NOMBRE :						Nº DNI/NIE/PASAPORTE:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE VÍA:	NUMERO:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
Considerando que reúne los requisitos establecidos en el artículo 25.1.a) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25-08-2009), DECLARA QUE FUE HABILITADO COMO <input type="checkbox"/> ASESOR <input type="checkbox"/> EVALUADOR POR RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL Y SOLICITA SU HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DEL APARTADO OCTAVO DE LA ORDEN EYE/...../2013 de.....de.....							
Colectivo de pertenencia: <input type="checkbox"/> Catedráticos y profesores de Educación Secundaria y los Profesores Técnicos de FP. <input type="checkbox"/> Formadores y formadoras especializados. <input type="checkbox"/> Profesionales expertos.							
<b>2. CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>							
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para que compruebe su DNI/NIE.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia autenticada del DNI/NIE.							
<b>3. INFORMACION COMPLEMENTARIA. DISPONIBILIDAD</b>							
Esta información no tendrá repercusión en la valoración para la habilitación del candidato. Debe marcar con una cruz el nº días a la semana que estaría dispuesto a acudir a sesiones de asesoramiento / evaluación.							
5 días por semana	<input type="checkbox"/>	3 días por semana	<input type="checkbox"/>	1 día por semana	<input type="checkbox"/>	Menos de 1 día por semana	<input type="checkbox"/>
<b>4. DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>							
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en los documentos que se adjuntan.							
En ....., a ..... de ..... de.....							
Fdo.: .....							

CODIGO IAPA 2258 MODELO 3472

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, C/ Jacinto Benavente, nº2, 47195 – ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID).

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO